



Resolución Administrativa N° 016 - 2016-ITP/OGA

Callao, 29 FEB. 2016

VISTOS:

El Informe N° 001-2016-ITP/DGITTP/JGC de fecha 06 de enero de 2016, emitido por el servidor del ITP, Médico Veterinario José Luis Enrique García Candela; el Memorando N° 007-2016-ITP-DGITTP, de fecha 06 de enero de 2016, emitido por la Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera; el Informe N° 009-2016-ITP-OGA-RRHH de fecha 14 de enero de 2016, emitido por el Responsable de Recursos Humanos; el Informe N° 25-2016-ITP/OGPP de fecha 22 de enero de 2016, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 067-2016-ITP/OGAJ de fecha 04 de febrero de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los supuestos de suspensión del servicio civil, contemplados por el numeral 47.1, del artículo 47 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se encuentra el permiso o licencia concedidos por la entidad;

Que, el artículo 153 del Reglamento de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, califica como "licencia" la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días;

Que, el artículo 25 del Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en adelante el RIS, aprobado por Resolución Ejecutiva N° 123-2015-ITP/DE, dispone que la licencia es la autorización otorgada al servidor o servidora civil para que no asista al centro de trabajo por uno o más días, pudiendo ser con o sin goce de haber;

Que, asimismo el RIS en el literal d) del artículo 26, prevé la licencia con goce de haber, por capacitación autorizada por la entidad, la misma que de acuerdo al artículo 33 del citado Reglamento, ya sea autorizada en el país o en el extranjero, debe estar referida al campo de acción institucional o especialidad del servidor o servidora civil;

Que, el artículo 27 del RIS, dispone que las licencias con o sin goce de haber que no superen los seis (06) meses de duración son autorizadas por la OGA, a solicitud del servidor o servidora civil y previa conformidad del jefe del órgano responsable. Aquellas



licencias cuyo periodo de acumulación sea superior a seis (06) meses, serán autorizadas por la Secretaría General del ITP;

Que, mediante Informe N° 001-2016-ITP/DGITTP/JGC, el servidor José Luis Enrique García Candela, solicita a la Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera, se le autorice a participar en la pasantía denominada "Capacitación en el uso del pez cebrá (danio rerio) como modelo experimental de infecciones bacterianas y virales, modelo toxicológico y farmacológico aplicado a la ciencia biomédica", a realizarse del 01 de marzo al 05 de abril de 2016, en la ciudad de Vigo, Pontevedra, Reino de España, con motivo de haber resultado ganador del financiamiento a través de una subvención en el concurso "Movilización Nacional e Internacional en Ciencia Tecnología e Innovación, correspondiente a la convocatoria 2015-V subvencionado por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), y publicada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 137-2015-FONDECYT-DE de fecha 21 de octubre de 2015;

Que, con Memorando N° 007-2016-ITP-DGITTP emitido por la Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera, solicita a la Oficina General de Administración la licencia con goce de haber del citado servidor, del 01 de marzo al 05 de abril de 2016, sustentando que la capacitación mencionada en el considerando precedente, contribuirá a adquirir nuevas técnicas y procedimientos en el área de la Biotecnología;

Que, mediante Informe N° 009-2016-ITP/OGA-RRHH, el responsable de Recursos Humanos, considera que por los conocimientos y funciones acreditadas, es procedente la participación del señor José Luis Enrique García Candela, Asistente en Biología Molecular para la Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera, asimismo considera pertinente otorgar la licencia con goce de haber;

Que, mediante Memorando N° 067-2016-ITP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable otorgar licencia con goce de haber al antes citado servidor;

Que, la citada capacitación tiene como objetivo adquirir nuevas técnicas y procedimientos en el área de biotecnología utilizando como medio el pez cebrá (danio rerio), como modelo experimental para el estudio de agentes infecciosos, procesos cancerígenos, toxicológicos, entre otras investigaciones, que se constituyen como tema de interés para el ITP por los servicios de investigación a los que se dedica; permitiendo el fortalecimiento de las capacidades de nuestro personal; y siendo que el tema se encuentra dentro de la especialidad del servidor del ITP, Médico Veterinario José Luis Enrique García Candela, Asistente en Biología Molecular para la Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera; resulta procedente otorgar la licencia con goce de haber por capacitación autorizada por la entidad;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el artículo 153 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE; el Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ejecutiva N° 123-2015-ITP/DE;



SE RESUELVE:

Artículo 1- Otorgar la licencia con goce de haber, al Médico Veterinario José Luis Enrique García Candela, entre los días 01 de marzo al 05 de abril de 2016, para realizar la pasantía denominada "Capacitación en el uso del pez cebra (danio rerio) como modelo experimental de infecciones bacterianas y virales, modelo toxicológico y farmacológico aplicado a la ciencia biomédica" en el Instituto de Investigaciones Marinas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas del Ministerio de Economía y Competitividad de España, en la ciudad de Vigo, Pontevedra en el Reino de España .

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera, y al interesado para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, siguientes de reincorporación a sus labores, el servidor deberá presentar a la Oficina General de Administración la certificación correspondiente, así como un informe detallado, describiendo las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- Disponer que la Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera en coordinación con la Oficina General de Administración, desarrolle la capacitación pertinente que permita transmitir los conocimientos adquiridos del servidor.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P


.....
Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración

